**INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SOBRE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

Derivado de la reforma federal, así como del decreto 27922/LXII/20[[1]](#footnote-1) publicado el primero de julio del año dos mil veinte; en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y de conformidad al artículo 41 Bis, 57 y tercero transitorio de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; se establecieron una serie de atribuciones y competencias al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco).

Por lo que, el IEPC Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-029/2023[[2]](#footnote-2), emitió el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el que estableció que, es competencia de la Secretaría Ejecutiva, presentar un informe en cada sesión ordinaria ante el Consejo General sobre las quejas y denuncias interpuestas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.[[3]](#footnote-3)

El informe tiene como objeto, hacer públicos los casos y sistematizar de manera periódica, los datos específicos de las quejas y denuncias presentadas ante el IEPC Jalisco sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, así como detallar el trámite seguido o, en su caso, dar a conocer el proceso y autoridad a la que fue derivado el asunto. Esto último, en los supuestos de que la institución no tuviere competencia para conocer el asunto.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva da cuenta de la queja recibida durante el mes de noviembre del año en curso, identificada con el número de expediente PSE-VPG-003/2023; mientras que, en el mes de diciembre, hasta la fecha de presentación del informe, no se ha recibido denuncia o queja alguna en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Para mayor claridad, en el presente informe se expone de manera detallada la información relacionada con la referida queja:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Texto  Descripción generada automáticamente **INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA – NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2023** | | | |
| **DATOS GENERALES** | | | |
| **Fecha en la que se presentó la queja o denuncia:** | 22 de noviembre | **Número de folio:** | 1952 |
|  | **Número de expediente asignado:** | PSE-VPG-003/2023 |
| **Órgano del Instituto en que se presentó:** | Oficialía de Partes | **¿Fue remitida al Tribunal Electoral?** | No |
|  | **¿Conoce del asunto el Tribunal Electoral?** | No |
| **TRÁMITE** | | | |
| **Resumen de la conducta denunciada:** | La denuncia fue presentada por un colectivo de mujeres, autodenominadas “Mujeres Priistas y Aliadas, de la cual se advierte que las denunciantes señalan al partido Movimiento Ciudadano, por el supuesto registro de una de sus precandidaturas, la cual, a decir de las denunciantes les causa agravio toda vez que la persona registrada cuenta con una sanción vigente en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, aduciendo que en el pasado, ese ciudadano estuvo impedido a contender por algún cargo de elección popular.  **MEDIDAS CAUTELARES Y OTRAS ACCIONES:** Se determinó dar vista al partido político Movimiento Ciudadano, así como a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco y a la Coordinación General del OPD denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco. | | |
|
|
| **La queja o denuncia fue:** | Desechada, en virtud que del contenido de la denuncia no se advierten indicios de la existencia de conductas infractoras que pudieran constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, dirigidas a limitar, anular o menoscabar el ejercicio de los derechos políticos de las denunciantes. | | |

**Guadalajara, Jalisco; a 21 de diciembre de 2023**

**Mtro. Christian Flores Garza**

**El Secretario ejecutivo**

1. Documento consultable en; <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-01-20-bis.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Documento consultable en; <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-06-21/3iepc-acg-029-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Artículo 47 párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género del IEPC Jalisco. [↑](#footnote-ref-3)